


EDICTO- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1era. instancia en lo Civil de 16to. Turno dictada en autos CONSORCIO DEL URUGUAY S.A. C/DIAZ MORALES, NORMA – Ejecución de Hipoteca IUE 2-24739/2017 se hace saber que el 8 de agosto de 2018 a las 15 Y 30 horas en Avenida Uruguay 826 se procederá por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 Ruc 211743790012 y asistido por el Sr. Alguacil del Juzgado al remate sin base del siguiente bien inmueble: Fracción de campo con las construcciones y demás mejoras que le acceden, sito en la 5ta. Sección Catastral del departamento de Canelones (Rincón del Colorado, zona rural) empadronado con el nro. 15912 antes en m/a 608 señalado como solar 19 en el plano de fraccionamiento del Agrimensor Carlos Mac Coll de febrero de 1935 inscripto en la Dirección de Avalúos y Administración de Inmuebles del Estado con el nro. 25 el 13/2/1935 según el cual se compone de una superficie de 9 hectáreas 1920 mts. siete mil ciento setenta cms. Con 150 mts.10 cms. de frente al SE a Camino a la Carretera Montevideo (ruta 48 km. 9.500) 616 mts. 30 cms. al SO con frente a calle de 17 mts., 149 mts 94 cms. al NO con parte de la fracción 22 y 609 mts. 80 cms. Al NE limitando con fracción 20.

SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en dicho acto, debiendo abonar dicho monto con los medios de pago previstos por la Ley de Inclusión financiera 19.210 y sus modificativas y en dólares. El saldo de precio deberá ser depositado en plazo de 20 días corrido contados a partir del día siguiente de la notificación del auto aprobatorio del remate, que no será interrumpido por la feria judicial ni semana de Turismo. 2) Los gastos de tributos, comisiones, escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente y la comisión del rematador e impuestos o sea el 3,66% del precio de remate todo lo que deberá pagarse en el acto y en efectivo y el 1,22% de comisión de venta será de cargo del expediente así como el 1% de Impuesto Municipal. 3) Se desconoce la situación ocupacional del inmueble. 4) Se solicitó informe de deuda a la Intendencia de Canelones del que surge deuda por Contribución Inmobiliaria rural único rubro a descontar junto con el impuesto de Enseñanza Primaria por el mejor postor del saldo de precio de la subasta. No surge deuda del Impuesto de Primaria conforme a la declaración informativa por Ley 19.333. 5) Surge de la información registral que el padrón se encuentra en zona protegida denominada Humedales de Santa Lucía, decreto 055/15 del 9/2/2015. 6) Se desconoce la existencia de arrendamientos. 7) El estudio se realizó en base a títulos originales, antecedentes dominiales y certificados registrales. 8) Los mencionados títulos se encuentran depositados en la Sede del Juzgado Lto. Civil de 16to Turno sito en Pasaje de los Derechos Humanos 1309 1er piso a disposición de los interesados en la Oficina Actuarial del Juzgado. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones Montevideo, 6 de junio de 2018.


Esc. A. VANINA VILA LECHINI
ACTUARIA ADJUNTA